

El suscrito, Presidente municipal del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10, 41 fracción I, 47 fracción XIV, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y los artículos 88 fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración de Jamay, Jalisco, y con las formalidades previstas por el artículo 89 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, a través de este medio someto a la consideración del pleno de éste honorable órgano de gobierno la siguiente:

Iniciativa de Ordenamiento Municipal

Que deroga el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Jamay, Jalisco, y reforma el Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Municipio de Jamay Jalisco, y el Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, extingue y da las bases de liquidación del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado “Instituto Municipal de las Mujeres”, lo anterior de conformidad con lo siguiente:

Exposición de Motivos

I. Que corresponde al Ayuntamiento municipal entre otras atribuciones la relacionada con:

Aprobar y aplicar sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Así como expedir y aplicar los reglamentos relativos a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme a las bases generales definidas por las leyes federales y estatales en la materia;

Lo anterior, se establece en el artículo 37, fracciones II y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. Que las atribuciones que otorga el citado artículo, en lo que aquí interesa implica entre otras cosas que el Ayuntamiento de Jamay, puede determinar la forma, método y alcance de su estructura administrativa centralizada y descentralizada.

III. Que el ayuntamiento de Jamay Jalisco en sesión de Ayuntamiento de fecha 11 de Noviembre del 2008, por acuerdo determinó, entre otras cosas, crear el Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado “Instituto Municipal de las Mujeres” así como emitir el Reglamento Municipal del Instituto de la Mujer Jamay, Jalisco, por el se regula la forma en que se apoyaran y operaran las políticas públicas municipales a favor de las mujeres,

IV. Que la administración municipal en funciones ha llegado a la certeza que la determinación tomada por el Ayuntamiento, de descentralizar la función municipal para apoyar y operar las políticas públicas municipales a favor de las mujeres, al crear un organismo descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propios, no ha dado los resultados de eficacia y eficiencia que lo motivaron, sino al contrario, se ha convertido en un organismo público que se ha alejado de las instituciones municipales y sin que éstas puedan hacer sinergia con el Instituto del

caso, para que se refleje una mejora, incremento, eficiencia y eficacia de los servicios que presta. Lo anterior en virtud de que dicho Instituto no es autosustentable ya que funciona con recursos económicos que proporciona mensualmente este H. Ayuntamiento a través de un subsidio, motivo por el cual no existe razón de ser un Organismo Público Descentralizado.

V. Por lo anterior, he determinado proponer a este Cuerpo Edilicio, que se modifique la organización de la administración pública municipal, en la materia del apoyo y operación de las políticas públicas municipales a favor de las mujeres, a efecto de que éste servicio que hoy está bajo la esfera descentralizada del Ayuntamiento, se reincorpore a la administración centralizada municipal, por tanto se extinga el Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado “Instituto Municipal de las Mujeres”, y consecuentemente se cree la Dirección de Atención a las Mujeres de Jamay.

VI. En virtud de lo anterior, se proponen las reformas reglamentarias que han de impactar en el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Jamay, Jalisco, el Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Municipio De Jamay Jalisco, y el Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que resultan necesarias para adecuar los textos normativos que buscan generar políticas públicas a favor de las mujeres de Jamay, y extinguir el organismo descentralizado que hoy presta el servicio del que se trata, y las adecuadas para dar vida y atribuciones a la propuesta de nueva dependencia municipal centralizada.

Para tal fin y con base en lo dispuesto por el artículo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se propone la emisión del siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. SE DEROGA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, DE JAMAY, JALISCO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La derogación reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación y surtirán sus efectos transcurridos 60 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente a este acuerdo, toda referencia que se haga en los reglamentos y disposiciones normativas municipales al Instituto Municipal de las Mujeres, se entenderá hecha a la Dirección de Atención a las Mujeres de Jamay.

TERCERO. Atendiendo al orden jerárquico de las leyes, cualquier disposición de carácter fiscal contenida en la Ley de Ingresos Municipal, que se oponga a lo establecido en éste acuerdo, será de aplicación estricta.

CUARTO. Una vez publicada la presente disposición, remítase un tanto de ella, mediante oficio, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE ADICIONA EL CAPÍTULO XII Y SE AGREGA EL TÍTULO I, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JAMAY JALISCO, JALISCO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Capítulo XII: Del Área Jurídica.

Artículos del 148 al 149 ...

TÍTULO I. De la Dirección de Atención a las mujeres de Jamay

Artículo 149 bis. La Dirección de Atención a las mujeres de Jamay deberá entre otros aspectos:

- a) Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, difusión y asesoría, para incorporar la Perspectiva de Género, como política general en los diferentes ámbitos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.
- b) Propiciar la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres, en el aspecto productivo
- c) Proveer a las Mujeres los medios necesarios, para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones, las fuentes de empleo y de esa forma mejorar sus condiciones de vida y las de su familia.
- d) Fomentar una cultura de respeto a la Dignidad de las Mujeres en todos los ámbitos. Superando todas las formas de Discriminación hacia las Mujeres.
- e) Promover la participación activa de las Mujeres en el proceso de toma de decisiones, que favorezcan la Perspectiva de Género, en las Políticas Públicas Municipales.
- f) Elaborar programas de participación ciudadana, que favorezcan la equidad de género.
- g) Establecer un sistema de seguimiento de los programas Federales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación.
- h) Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan a la incorporación de la Mujer, al bienestar y a la actividad productiva.
- i) Administrar el fondo financiero de apoyo, a la participación social de la Mujer.
- j) Impulsar el servicio de Defensa de los Derechos de la Mujer, por medio de convenios de colaboración, con Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales, para el desarrollo de proyectos, que beneficien a las Mujeres.
- k) Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos con organismos especializados sobre los temas de las Mujeres, para el intercambio de experiencias e información.
- l) Promover las aportaciones de recursos, provenientes de instituciones y dependencias públicas y organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar la Equidad de Género; y

XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas en vigor, o le asigne el Presidente Municipal

TRANSITORIOS

PRIMERO. La reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación y surtirá sus efectos transcurridos 60 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, toda referencia que se haga en los reglamentos

y disposiciones normativas municipales al Instituto Municipal de las Mujeres, se entenderá hecha a la Dirección de Atención a las Mujeres de Jamay.

SEGUNDO. Una vez publicada la presente disposición, remítase un tanto de ella, mediante oficio, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO TERCERO. SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4, EL ARTÍCULO 16 PÁRRAFO PRIMERO EL ARTÍCULO 19 Y EL ARTÍCULO 25 TODOS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DEL MUNICIPIO DE JAMAY JALISCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4. ...

I. a la III...

IV. La Directora de la oficina de Atención a las Mujeres de Jamay;

V....

ARTÍCULO 16. La Directora de la Oficina de Atención a las Mujeres de Jamay, deberá presentar al H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco un informe respecto del cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal y Municipal

...

ARTICULO 19. Para la creación e implementación de los programas de reeducación, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Atención a las Mujeres de Jamay, podrá solicitar por escrito apoyo económico a través de un oficio ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva, en el cual deberá justificar el monto solicitado, las metas que se pretendan conseguir y su apego al Programa Estatal.

ARTICULO 25. En caso de emergencia, las mujeres víctimas de violencia deberán ser canalizadas por el departamento jurídico y a la Dirección de Atención a la Mujer de Jamay, para su asistencia ante el Ministerio Público.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. La reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación y surtirá sus efectos transcurridos 60 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

SEGUNDO. Una vez publicada la presente disposición, remítase un tanto de ella, mediante oficio, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO CUARTO. SE DECLARA EXTINGUIDO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, DENOMINADO “INSITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES”.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal y surtirá sus efectos transcurridos 60 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, salvo lo dispuesto en los siguientes transitorios.

SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales, económicos, financieros y los de carácter técnico y administrativo, así como los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios del Instituto Municipal de las Mujeres, que a la fecha detente como de su patrimonio el Organismo Público Descentralizado, volverán y pasaran a formar parte del patrimonio Municipal, transcurridos 60 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO. El Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de las Mujeres”, tendrán un plazo de 60 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, para realizar la transferencia y entrega recepción de todos los recursos humanos, materiales, económicos, financieros y los de carácter técnico y administrativo, así como los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios, que formarán parte del patrimonio del Ayuntamiento Municipal de Jamay, Jalisco.

CUARTO. El Ayuntamiento se arroga todas las cargas financieras legalmente contraídas por Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de las Mujeres”, así como las responsabilidades derivadas de las obligaciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Reglamento; hasta la fecha de vigencia del presente acuerdo y hará frente a ellas a partir de que transcurran 60 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

QUINTO. Se autoriza al Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de las Mujeres”, para que conforme a la ley liquide al personal directivo, de confianza y al contratado por tiempo determinado y de los avisos de ley, siempre y cuando a la fecha de entrega recepción no se le contrate como servidor público municipal.

SEXTO. Atendiendo al orden jerárquico de las leyes, toda disposición de carácter fiscal contenida en la Ley de Ingresos Municipal, que se oponga a lo establecido en éste Acuerdo, será de aplicación estricta.

SÉPTIMO. Una vez publicada la presente disposición, remítase un tanto de ella, mediante oficio, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Jamay, Jalisco, a 06 de Julio de 2019.
Salón de sesiones del Ayuntamiento.

DOCTOR JUAN LUIS AGUILAR GARCÍA
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional
De Jamay, Jalisco 2018-2021

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Enviando una copia al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

Publicada en la Gaceta Municipal Año 0 No. 6, el día 14 del mes de Octubre de 2019